JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

PROCEO ORDINARIO LABORAL CARLOS ALFREDO GUERRA DURANGO CONTRA CONSORCIO REDES DE ALCANTARRILLADOS DE MONTERÍA Y OTROS. RADICADO 2019-0145

INFORME AL DESPACHO. MONTERÌA, AGOSTO 27 DE 2020.

Haga saber a usted del escrito presentado por el doctor CELIO ORDOÑEZ GÓMEZ - Curador Ad Liten del señor RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ. Así mismo se informa que hasta la fecha entra a despacho el presente proceso en razón a la emergencia sanitaria que vive el país. Sírvase a proveer.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERIA, AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Mediante auto de fecha 17 de enero de 2020 se procedió a designar curador ad litem al doctor CELIO ORDOÑEZ GÓMEZ, para efectos de notificar la demanda a nombre del demandado señor RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ, en atención a que éste último no tiene domicilio habitual en esta ciudad, sino en la ciudad de Cali.

No obstante, mediante escrito presentado el día 13 de marzo de la anualidad el doctor CELIO ORDOÑEZ GÓMEZ, manifiesta que se releve del cargo.

Teniendo en cuenta la manifestación referida por el profesional del derecho, encuentra el despacho que éste no precisa las razones por las cuales solicita se le releve de dicho cargo, por ello, se le requerirá para que en un término que no exceda de tres (03) días, contados a partir del recibo la comunicación, nos informe los motivos por las cuales no puede aceptar cargo de curador ad litem del demandado antes señalado y solicita se le releve de dicho cargo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se

RESUELVE:

REQUIERASE al doctor CELIO ORDONEZ GÓMEZ quien fue designado como curador ad litem del señor RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ, acorde a lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

KKK

CALLE 24 Avenida Circunvalar Isla Center piso 2 OF S-5
J02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a32cbdbb98d9fcda5aa0302a471e5feed9db23c85ea3156948b04f12b1cac20c

Documento generado en 27/08/2020 02:43:35 p.m.